



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

422

Piura,

09 JUL 2018

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 15217 que contiene el Oficio N° 1330-2018/DRSP-4300204 de fecha 06 de abril de 2018, Informe N° 028-2018/GRP-410300 de fecha 30 de abril de 2018, Memorándum N° 1085-2018/GRP-430000 de fecha 31 de mayo de 2018; y el Informe N° 1395 -2018/GRP-460000 de fecha 20 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-SA, publicado en "El Peruano" con fecha 19 de setiembre de 2017, se aprobó la "Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres que contiene el Plan de Acción 2017 – 2021", con la finalidad de ser el principal instrumento orientador de la gestión del riesgo de desastre, en los establecimientos de salud, para garantizar su funcionamiento con el máximo de su capacidad y en su misma infraestructura, durante y después de un evento adverso cumpliendo de esa manera el deber del estado de proteger la vida de la población de manera permanente, incluso inmediatamente después de un desastre;

Que, con Oficio N° 1330-2018/DRSP-4300204 de fecha 06 de abril de 2018, la Dirección Regional de Salud Piura indica que es necesario constituir un Comité Regional con los diferentes sectores encargados de impulsar, coordinar y conducir la implementación en el ámbito de la Región Piura en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

Que, mediante Informe N° 028-2018/GRP-410300 de fecha 30 de abril de 2018, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional indica que los objetivos generales son fortalecer la regulación para la reducción del riesgo y preparación de los establecimientos de salud ante situaciones de emergencia y desastres, impulsar intervenciones para mejorar los niveles de seguridad frente a los desastres en los establecimiento de salud existente y desarrollar competencias en el recurso humano del sector salud en instrumentos y metodologías para la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros Frente a los Desastres, considerando procedente continuar con el trámite de conformación del Comité de Hospitales Seguros frente a los desastres en el ámbito del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorándum N° 1085-2018/GRP-430000 de fecha 31 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente para la conformación del Comité Regional de Hospitales Seguros, en el marco de la política nacional de hospitales seguros frente a los desastres aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

Que, es necesario constituir un Comité Regional con los diferentes sectores encargados de impulsar, coordinar y conducir la implementación en el ámbito de la Región Piura, en el marco de la Política Nacional de Hospitales seguros frente a los desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-SA;

Que, con Informe N° 1395 -2018/GRP-460000 de fecha 13 de junio de 2018, la oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la conformación del Comité Regional de Hospitales Seguros con los diferentes sectores encargados de impulsar, coordinar y conducir la implementación en el ámbito de la Región Piura, en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-SA;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
422

Piura,

09 JUL 2018

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional; y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Gobernación Regional por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*"; y Ley N.° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comité Regional de Hospitales Seguros", en el marco de la política nacional de hospitales seguros frente a los desastres aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán - Gobernador Regional.
- Dr. Hernán Efilio García Cabrera – Director Regional de Salud Piura.
- Dr. Félix Francisco Barrientos Cruz – Jefe Unidad Funcional CEPRECED, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Regional de Hospitales Seguros.
- Eduardo Arbulú Gonzáles – Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- Coronel EP Orison Pérez Leal – Director de INDECI – Piura.
- Dr. José Céspedes Medrano – Gerente de la Red Asistencial Piura.
- Dra. Milagritos Sánchez Reto – Directora Hospital III José Cayetano Heredia.
- Coronel EP. Víctor Huertas Ponce – Director del Hospital Militar.
- Dr. Arturo Seminario Cruz – Director Hospital II Jorge Reátegui Delgado.
- Dr. José Fernández Andrade – Director del Hospital Santa Rosa.
- Dr. Guido Burga Santisteban – Director de la Clínica Miraflores.
- Dr. Carlos Rojas Bardales – Director del Hospital de Apoyo Sullana.
- Dr. Antero Adanaqué Zapata – Director Hospital Paita.
- Dr. Ricardo Ronald Tello Acosta – Director del Hospital Chulucanas.
- Lic. Luz Mariella Gallo Meléndez – Enlace Regional Piura CENEPRED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los representantes titulares del precitado Comité tienen un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución para comunicar a la Secretaría Técnica la designación de sus representantes alternos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Regional de Hospitales Seguros frente a los Desastres del Gobierno Regional de Piura, tiene las siguientes funciones:

- Impulsar la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los desastres, aprobado con D.S. 027-2017-SA.
- Impulsar, coordinar y conducir el Plan de Acción Regional, en el marco de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres.
- Proponer la incorporación de acciones y actividades en los planes estratégicos y operativos institucionales de las dependencias y servicios de salud que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso.
- Promover e impulsar la evaluación de los Establecimientos de Salud para determinar su grado de seguridad frente a los desastres.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **422** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 JUL 2018

- Establecer estrategias de Gestión financiera para la ejecución de las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud frente a los desastres.
- Monitorear, supervisar y evaluar el avance en la implementación de la Política Nacional de Hospitales Seguros frente a los Desastres.

ARTÍCULO CUARTO.- Instalación del Comité Regional de Hospitales Seguros frente a los Desastres: El Comité Regional se instala en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la acreditación de los representantes. Para dicha Instalación, se requiere la presencia de todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO QUINTO.- Del financiamiento del Comité Regional de Hospitales Seguros frente a los Desastres: Las acciones que se realicen en el marco del Comité Regional de Hospitales Seguros frente a los Desastres se financian con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Del Reglamento Interno y aprobación de los actos del Comité Nacionales de Hospitales Seguros frente a los Desastres: La Dirección Regional de Salud – Piura aprobará mediante Resolución Directoral, el Reglamento interno del Comité Regional de Hospitales Seguros frente a los Desastres a propuesta de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la vigencia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL